

E.P. No. 380

Fecha de elaboración: Agosto / 2026

De la Dependencia: Oficina Administración del Personal

Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho es una entidad pública de educación superior, adscrita a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, comprometida con la formación integral de excelencia y con el fortalecimiento permanente de sus procesos académicos, administrativos y de apoyo, en concordancia con su Plan Estratégico de Desarrollo 2020–2030, el cual orienta la gestión institucional hacia un modelo de universidad inteligente, innovadora, incluyente y socialmente pertinente.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, la Institución debe garantizar condiciones adecuadas de trabajo para sus servidores públicos, promoviendo ambientes laborales seguros, dignos y acordes con las responsabilidades propias de cada cargo, en armonía con los principios de bienestar laboral, eficiencia administrativa y protección del talento humano.

En este contexto, la Oficina de Administración del Personal, adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, tiene entre sus responsabilidades liderar las acciones relacionadas con la administración del talento humano, incluyendo la gestión de los procesos asociados al reconocimiento y suministro de la dotación legal de calzado y vestido de labor para los servidores públicos que acrediten los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

La obligación de suministrar dotación constituye una prestación social de carácter legal prevista en la Ley 70 de 1988 y reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, mediante la cual las entidades públicas deben proporcionar gratuitamente un par de zapatos y un vestido de labor a los servidores públicos beneficiarios que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hayan laborado por lo menos tres (3) meses ininterrumpidos antes de cada fecha de suministro.

El suministro de esta prestación social tiene como finalidad proporcionar prendas apropiadas para el desarrollo de las funciones propias del cargo, de acuerdo con la naturaleza de las actividades desempeñadas, las condiciones del ambiente laboral y las necesidades propias del servicio, contribuyendo al bienestar de los servidores públicos y al adecuado cumplimiento de sus funciones.

En cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas y de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal, la Institución Universitaria Antonio José Camacho requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de la dotación legal correspondiente a la presente vigencia. Para efectos del presente proceso contractual, la población beneficiaria estará integrada exclusivamente por los servidores públicos vinculados mediante relación legal y reglamentaria que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de

1988 y el Decreto 1978 de 1989, de acuerdo con la verificación realizada por la Oficina de Administración del Personal.

En consecuencia, la presente contratación tiene como único propósito garantizar el suministro de la dotación legal de calzado y vestido de labor a los beneficiarios definidos por la normatividad vigente, asegurando la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la Institución.

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación resulta ser el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad institucional, permitiendo seleccionar un proveedor que ofrezca las mejores condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia para el suministro de los bienes requeridos.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI X o NO _____.

1.1 Coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Programa: N.A.

Proyecto: N.A.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión: X

Funcionamiento: ____

Otros: ____ **cual:** _____

Rubro: **Rubro:** 212020100202- DOTACION DE PERSONAL

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Compra de dotación para los servidores públicos beneficiarios de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989.

2.1. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio:

Las características, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos técnicos de los bienes objeto de la presente contratación se encuentran establecidos en el Anexo – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo – Especificaciones Técnicas, manifestando con su firma la aceptación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos allí establecidos. La oferta deberá presentarse en estricta correspondencia con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones requeridas por la Institución.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Grupo 1: Personal de oficina/Celadores (Línea Administrativa)

Código UNSPSC	NOMBRE
53101500	pantalones largos hombre/mujer
53101600	Camisa, Camibuso o blusa hombre / mujer

Grupo 2: Personal de Mantenimiento, Personal Técnico Operativo (Línea Operativa).

Código UNSPSC	NOMBRE
53101600	vestido protector(/camisa en dril-mantenimiento/camisa en dril-aseo)
53101502	Jean
46181503	Overol de trabajo (personal mantenimiento)
53103001	Camibuso

Grupo 3: Aseo y Enfermería (Línea Blanca)

Código UNSPSC	NOMBRE
53102708	uniformes para enfermeros
53102704	uniformes para aseadoras
53102704	delantales para aseadoras

Grupo 4: Calzado

Código UNSPSC	NOMBRE
53111601	zapatos para celadores/celadoras zapatos para hombres-oficina zapatos para mujer-oficina

46181604 46181604	Botas de seguridad (dieléctricas Botas de seguridad (con y sin puntera)
5311600	calzado para personal de aseo calzado para enfermeros
46181604	Calzado-bota casual, cordón para técnicos comunicaciones
46181611	Calzado bota impermeable hombre/mujer

Tipo de contrato a celebrar: Contrato de Compraventa.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para la presente contratación es **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.460.441)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás gastos directos e indirectos.

La UNIAJC realizó el siguiente comparativo de cotizaciones con el fin de sustentar y justificar el presupuesto estimado del contrato:

HISTORICO COMPARATIVO DE COTIZACIONES					
NO. COTIZACION	VALOR COTIZACION	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLIMIENTO O ESP. TÉCNICAS	OBSERVACIONES	PROMEDIO
Cotización 1	\$35.816.514	A convenir	SI Cumple	Ninguna	\$ 37.460.441
Cotización 2	\$39.070.000	60 días	SI Cumple	Ninguna	
Cotización 3	\$37.494.810	90 días	SI Cumple	Ninguna	

Con el propósito de establecer las condiciones económicas del mercado y determinar un valor de referencia para la estructuración del proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la adquisición y entrega de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho beneficiarios de la dotación, se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores que desarrollan actividades relacionadas con la fabricación y/o comercialización de prendas de vestir, calzado y elementos de dotación laboral.

Como resultado del estudio de mercado, se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores:

- JPSF S.A.S.

- Comercializadora Mundial del Deporte
- Cía. Warriors

Las cotizaciones fueron analizadas teniendo en cuenta las cantidades requeridas y las especificaciones técnicas definidas por la Institución, con el propósito de obtener precios de referencia que permitan establecer un valor estimado acorde con las condiciones actuales del mercado.

Del análisis del cuadro comparativo se obtuvieron los valores totales relacionados.

No obstante, se advierte que JPSF S.A.S. no presentó valor para la totalidad de los ítems requeridos, razón por la cual su cotización no puede ser considerada como una oferta integral respecto de la totalidad de los bienes objeto de la contratación.

En consecuencia, dicha cotización se utiliza como referente de mercado para los ítems efectivamente cotizados.

Para efectos de determinar el valor estimado de la contratación, se realizó el análisis comparativo de los precios unitarios y totales obtenidos, procurando que los valores de referencia correspondan a bienes con características técnicas equivalentes a las requeridas por la Institución.

En consecuencia, el cuadro comparativo constituye el soporte del análisis económico realizado y permite evidenciar que los precios considerados para la estructuración del proceso corresponden a valores obtenidos directamente del mercado, contribuyendo a la determinación de un presupuesto acorde con las condiciones económicas observadas para la adquisición de la dotación requerida.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18545 del 31/07/2026, del rubro presupuestal No. 212020100202 - DOTACION DE PERSONAL, para la vigencia fiscal del año 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC en observancia de la cuantía establecida en el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.460.441), la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC aplicará la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia

de un contratista son las siguientes: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Al respecto, el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que *“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”*.

Al presente proceso de selección y al contrato que se derive, le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 del 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Directivo para la Institución Universitaria para el 2024 se procede a informar para efectos de nuestra contratación estatal, las nuevas cuantías, a saber:

CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	VALORES EN PESOS
Mínima Cuantía	Selección Mínima Cuantía	De \$0 a \$49.025.340
Menor Cuantía	Procesos de selección abreviada de menor cuantía o de selección abreviada por subasta inversa.	De \$0 a \$49.025.340,01 a \$490.253.400
Mayor Cuantía	Licitación Pública	De \$490.253.401 en adelante.
NO APLICA	Contratación Directa	N/A
NO APLICA	Concurso de Méritos (CONSULTORÍAS- PROYECTOS)	N/A

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

En virtud de ello, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La UNIAJC previa revisión de las propuestas, aceptara la oferta más favorable conforme a las reglas establecidas en el presente documento y en la invitación pública, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Institución y los factores a considerar serán los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

La INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y se estime más conveniente para la UNIAJC y de acuerdo con la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Factor escogido	Justificación de la escogencia del factor
Menor precio ofertado	2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

La Matriz del Riesgo se publicará como un archivo adjunto a estos documentos

VER ANEXO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

- a. De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.
- b. De Calidad del servicio:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

8. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	-	-	No
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	-	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

9.1. Obligaciones Generales del Contratista:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- b) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- d) Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- e) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- f) Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- g) Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- h) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- i) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- j) Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.

- k) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- l) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- m) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

9.2. Obligaciones Especiales del Contratista:

- a) Presentar posterior a la adjudicación del contrato muestras físicas de las telas, logos escalonados por talla y calzados ofertados con las respectivas fichas técnicas y muestras de confección, materias primas e insumos, se seleccionarán los productos que se ajusten a los requerimientos solicitados.
- b) Realizar la toma de medidas para el tallaje de los patrones de medida que utiliza en su producción a cada funcionario en la sede principal de la UNIAJC, y deberá traer para ello una muestra en cada talla, lo más similar posible al modelo institucional.
- c) Entregar la dotación en la cantidad y calidad solicitada en los estudios previos y pliego de condiciones.
- d) Atender los requerimientos que sobre la cantidad y calidad de los bienes efectué la supervisora del contrato y debe hacer los cambios solicitados si a ello hubiere lugar.
- e) Realizar los ajustes que sean necesarios a la primera entrega de la dotación de uniformes y calzado.
- f) Ofrecer asesoría de imagen especializada a los funcionarios para efectos de lucir el uniforme y llevarlo de acuerdo con las políticas de la UNIAJC.
- g) Realizar la entrega de la dotación previa coordinación con la supervisora del contrato.
- h) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, de ser necesarios, para el cumplimiento del cronograma, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

i) Cumplir con los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. j) Cumplir con las fechas de entrega en el tiempo solicitado de acuerdo con los estudios previos y pliego de condiciones. k) Realizar el cambio en la dotación entregada que no cumpla con las condiciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas por la entidad, tallas en las prendas o numeración en el calzado. l) Entregar la dotación en la sede principal de la Institución y esta debe venir empacada por persona, especificando nombre del funcionario, prenda y talla respectiva.	
Supervisor y/o Interventor	Viviana Isabel Valenzuela Gómez - Jefe Oficina de Recursos Humanos y/o quién haga sus veces.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	La Institución Universitaria Antonio José Camacho efectuará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya recibido a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato, incluidos los ajustes, cambios de talla y reposiciones que resulten necesarios, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.
Responsables	
	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	LADY GIOVANNA MUNOZ MONTENEGRO Jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyectó: Daniela Ruiz Forero - abogado(a)Oficina Asesora de Jurídica	

